

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

GIRONA

Edicto

Don Pascual Martín Villa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona (Mercantil 1),

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario número 271/2006, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la admisión a trámite del Concurso voluntario de Agribat, S.L., en liquidación, con domicilio en Aiguaviva (Polígono Mas Aliu), calle Sant Joseph, sin número, siendo designado como Administrador Judicial a don Jordi Taulina Orench.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de quince días a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante este Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 22 de marzo de 2006.—El Magistrado Juez. 26.167.

GUADALAJARA

Edicto

Don Juan Luis Ramos Mendoza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Guadalajara,

En el juicio 754/04, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Sentencia número 37/2006

En Guadalajara, a diecisiete de marzo de dos mil seis.

Doña María Victoria Hernández Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Guadalajara y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de divorcio contencioso 754/04, en el que han sido partes, como demandante don Luis Rene Álvarez Samaniego representado por la Procuradora señora Labarra López y asistido por el Letrado señor Caparroz Alonso, y como demandada doña Marisa Lorena Jumbo Samaniego, en situación de rebeldía procesal, pronuncia la siguiente Sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Labarra López, en nombre y repre-

sentación de con Luis Rene Álvarez Samaniego frente a doña Marisa Lorena Jumbo Samaniego, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por ambos, y celebrado en Mondéjar (Guadalajara), el día 19 de julio de 2003, acordando las siguientes medidas:

Primera.—La guarda y custodia del hijo menor, que queda bajo la patria potestad compartida de ambos progenitores, se atribuye al padre.

Segunda.—No se establece régimen de visitas entre la madre y el menor.

Tercera.—Se atribuye al padre y al hijo menor el uso del domicilio familiar, sin perjuicio de terceros.

Cuarta.—La madre deberá abonar, en concepto de pensión de alimentos para su hijo menor la cantidad de cien euros mensuales, que ingresará en la cuenta que el padre designe dentro de los cinco primeros días de cada mes; actualizándose esta suma conforme al Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya; así como la mitad de los gastos extraordinarios generados por el menor.

Se desestiman las restantes pretensiones.

Las costas causadas en esta instancia se imponen a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, llevando el original al Libro de sentencias, dejando testimonio suficiente en autos.

Hágase saber a las partes que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, preparándolo por medio de escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, en el que se citará la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Una vez firme la presente resolución, librese exhorto al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio, para su anotación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Marisa Lorena Jumbo Samaniego de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 (éste último solamente cuanto es la resolución poniendo fin al proceso) de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente Edicto.

Guadalajara, 22 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.—26.169.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Doña. Sonia T. Vidal Ferrer, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Palma de Mallorca,

Hago saber: En este Juzgado con número 139/2006 se sigue procedimiento sobre extravío de letra de cambio, iniciado por denuncia de Banco Santander Central Hispano, S.A., que fue tenedor de dicho título en virtud de la cesión de cobro de letra de cambio número OA 0712961 girada por ella misma en fecha 17 de febrero anterior por

importe de 3.005,00 euros, a cargo de don René Orlando Rojas Bravo y Patricia Olga Velázquez, que la aceptaron en debida forma, con vencimiento al día 25 de abril de 2005, la que fue recibida en el concepto indicado por la Agencia urbana del Banco, sita en plaza Abu Yahya, 3 de Palma, habiendo resultado impagada dicha letra de cambio y protestada por falta de pago por el Notario don Miguel Mulet Ferragut en fecha 28 de abril de 2005, ésta se ha extraviado, siendo desposeído de él por extravío, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda compare y en el Juzgado y formular oposición.

Palma de Mallorca, 12 de abril de 2006.—La Secretaria.—26.172.

PAMPLONA/IRUÑA

Edicto

Don Juan José Senosiain Oreste, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Pamplona/Iruña,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 0000835/2005 a instancia de «Elkargi Sociedad de Garantía Recíproca» contra don Juan Sixto Henríquez Bentancourt, Ana Luisa Álvarez Falcón, Catalina de la Cruz García y Ainhoa Alemán Braña sobre Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1. Urbana, 59 bis, Local Comercial situado en la primera planta del edificio denominado «Aloe», sito entre las calles Arístides Briand, Habana y Aringua, sector de Mar pequeña, término de Telde. Tiene una superficie útil de 49 metros y 47 decímetros cuadrados, linda: al norte, con el departamento número 59 o finca matriz de donde se segrega; al Sur con escalera de acceso al semisótano y finca número 67; al este con finca número 65 y al Oeste, calle Arístides Briand. Registrada en el de la Propiedad número 1 de Telde, al Tomo 1.727, folio 15, libro 801, inscripción segunda de la finca número 61.378.

Tipo de Subasta: Cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco con noventa y cinco euros (56.975,95 euros)

2. Mitad indivisa de la Urbana Casa sita en la Villa de Tiebas y su calle Mayor número 11 moderno, que ocupa una superficie de 20 metros de longitud y 10 de latitud; linda por la derecha, con la de Tomás Alzórriz; Izquierda, con la de José Arrieta y por Espalda con terreno común. Registrada en el de la Propiedad de Aoiz al Tomo 1.453, folio 228, libro 13, inscripción segunda de la finca número 875.

Tipo de Subasta: Noventa y nueve mil setecientos siete con noventa y un euros (99.707,91 euros)

3. Mitad indivisa de la siguiente finca rústica. Huer-ta, junto al pueblo, de 4 áreas, 30 centiáreas. Linda por Norte, Tiburcio Oroz; Sur, el mismo Señor Oroz; Este, común y oeste, Enrique Ansaldo. Registrado en el de la Propiedad de Aoiz al tomo 1.453, folio 245, libro 13, inscripción segunda de la finca número 891.

Tipo de Subasta: Veintiocho mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y ocho euros (28.487,98 euros).

4. Rústica.-Finca que se compone de una borda habitada dicha «Argiñenekoborda» con su horno de cocer pan y de huerto manzanal, prado, con algunos frutales y terreno inculto, poblada la mayor parte con arbolado de diferentes especies. Sita en paraje de Omboto y punto también conocido con el nombre de Isterbegi, lindando por todos sus puntos cardinales con terreno comunal y caminos públicos. Registrada en el de la Propiedad de Pamplona número 5, al tomo 3.920, folio 121, libro 202, Inscripción octava de la finca número 4.496.

Tipo de Subasta: Setenta y cinco mil novecientos setenta y siete con noventa y dos euros (75.967,92 euros).

5. Rústica, Borda de acubillar ganado, con su patio, lindando por todos los aires con terreno comunal y radiando en el paraje de Omboto. No tiene número, consta sólo de planta baja y su superficie es de 96 metros, 12 decímetros cuadrados. La superficie del patio es de 56 m². Registrada en el de la Propiedad número 5 de Pamplona, al Tomo 3.220, folio 123, libro 202; Inscripción sexta de la finca 4.497.

Tipo de Subasta: Dieciocho mil novecientos noventa y uno con noventa y ocho euros (18.991,98 euros).

La subasta tendrá lugar el día seis de junio a las diez horas.

Condiciones de la subasta

Primera.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3162 0000 05 083505 ó de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarto.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.-La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexto.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Pamplona/Iruña, 19 de abril de 2006.-El/la Secretario.-26.207.

VALLADOLID

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 12 de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 212/2006, por auto de 25 de abril de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Mohn Cerámicas, S. L., con domicilio en Calle Pirta número 51, del Polígono Industrial de San Cristóbal, Valladolid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Valladolid.

Segundo.-Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Norte de Castilla».

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Valladolid, 26 de abril de 2006.-La Secretario Judicial.-26.171.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Don Juan Segura López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 284/06, en el que se ha dictado con fecha 7 de abril de 2006 auto declarando en estado de concurso a la entidad Rehabilitación y Construcciones Goncal, Sociedad Limitada unipersonal y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Francisco Javier Manjarín Albert, Procurador.

Concursada: Rehabilitación y Construcciones Goncal, Sociedad Limitada unipersonal, con domicilio en calle Enrique Borrás, 14, de Vallirana.

Administrador concursal: D. José Carlos Ojeda Vicente (economista), con domicilio en Barcelona calle Sant Antoni María Claret, 71, 1.º.1.ª

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 28 de abril de 2006.-El Secretario Judicial, Juan Segura López.-26.122.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 407/05 referente al concursado Euskal Marketing S.L. en Concurso, por auto de fecha 05.05.2006 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Se ha declarado disuelta la mercantil Euskal Marketing, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.
4. La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en El

Correo y el BOE, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao (Bizkaia), 5 de mayo de 2006.-La Secretario Judicial.-26.287.

PAMPLONA/IRUÑA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Pamplona/Iruña, anuncia:

Que en el procedimiento concursal 192/2005-AJ referente al concursado Estructuras Fernández Vergara S. L., por auto de 07/04/2006 ha acordado lo siguiente:

1. La apertura de la fase de liquidación de la entidad concursada Estructuras Fernández Vergara S. L.
2. Declarar la disolución de dicha sociedad.
3. Acordar la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social, con todos los efectos establecidos legalmente.
4. Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por los administradores concursales designados en este procedimiento, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada.
5. Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la ley concursal y llévase testimonio de la presente resolución a la sección primera de este concurso. Dentro de los 10 días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable. Dentro de los 15 días siguientes a la expiración del anterior plazo, sin necesidad de previa resolución judicial para el inicio de su computo, la administración concursal presentará un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución.
6. Dese publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el BOE y en el Diario de Navarra y en el tablón de anuncios de este juzgado. Expídanse mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la inscripción de lo acordado.

Expídanse mandamiento al Registro de la Propiedad 3 de Pamplona a fin de que en relación con las fincas:

1. Vivienda unifamiliar pareada con terreno ajeno, inscrita al tomo 3863, libro 31, folio 111 finca 3194.
2. Vivienda unifamiliar pareada con terreno ajeno, inscrita al tomo 3863, libro 31, folio 114 finca 3195.
3. Vivienda unifamiliar pareada con terreno ajeno, inscrita al tomo 3863, libro 31, folio 119 finca 3196.
4. Vivienda unifamiliar pareada con terreno ajeno, inscrita al tomo 3863, libro 31, folio 124 finca 3197.
5. Vivienda unifamiliar pareada con terreno ajeno, inscrita al tomo 3863, libro 31, folio 129 finca 3198.
6. Vivienda unifamiliar pareada con terreno ajeno, inscrita al tomo 3863, libro 31, folio 1134 finca 3199.

Anote preventivamente la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social.

Hágase entrega de los despachos a la procuradora de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar a este juzgado en el plazo de 10 días. Notifíquese la presente resolución al concursado, administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Pamplona/Iruña, 7 de abril de 2006.-El Secretario Judicial.-26.137.

PAMPLONA/IRUÑA

Edicto

Don Ildefonso Prieto García-Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de lo Mercantil de Navarra,

Hago saber: Que en este juzgado de mercantil de Pamplona/Iruña se tramita procedimiento Concursal ordinario con el número 2/2004 instados por el Procurador señor Eduardo de Pablo Morillo, actuando en nombre y representación de Construnavar, S. L., en cuyos autos se ha dictado sentencia aprobando el convenio presentado que por testimonio se adjunta al presente cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Declaro aprobado el convenio presentado por la entidad Construnavar, S. L., que fue aceptado por la Junta de Acreedores y con todos los efectos previstos en la Ley.

Desde la fecha de esta sentencia, cesarán todos los efectos de la declaración de concurso de la referida sociedad, quedando sustituidos por los que se establecen en dicho convenio, sin perjuicio del mantenimiento de los deberes de colaboración e información del deudor previstos en la legislación concursal.

Desde la fecha de esta sentencia cesan en su cargo los administradores concursales, sin perjuicio de su intervención en la sección de calificación.

Los administradores concursales deberán rendir cuentas de su entera actuación colegiada hasta este momento, en el plazo de dos meses.

Requírase a Construnavar, S. L., por medio de su representación procesal para que, con periodicidad semestral, contada desde la fecha de la presente resolución, informe a este Tribunal acerca del cumplimiento del Convenio.

Una vez firme, hágase pública esta sentencia por medio de edictos que se insertarán a la mayor brevedad en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario de Navarra, en el diario La Vanguardia de Barcelona, así como en la página web www.portalconcursal.es, en la sección especial de edictos concursales y expídase mandamiento al Registro Mercantil de Navarra, donde se anotó la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor así como el nombramiento de los administradores concursales, a fin de que se tome razón de la aprobación del convenio y de lo acordado en la presente resolución

respecto al cese de los electos de la declaración del concurso y al cese de los administradores concursales.

Hágase entrega de los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar a este juzgado en el plazo de diez días.

Fórmese la sección de calificación (6.ª), que se encabezarán con testimonio de esta resolución, incorporándose a la misma, testimonio de la solicitud de declaración del concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento de este Juzgado y des auto de declaración del concurso.

Dentro del plazo de los diez días siguientes a la última publicación de la presente resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, sin necesidad de valerse de abogado y procurador.

Dentro de los quince días siguientes al de expiración del plazo anterior, sin necesidad de nueva resolución judicial, la Administración Concursal habrá de presentar un informe razonado y documentado, limitado a determinar las causas del incumplimiento del convenio y si el concurso debe ser calificado como culpable.

Notifíquese esta sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Pamplona/Iruña, 2 de mayo de 2006.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—26.166.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz, anuncia:

Que en el edicto de fecha 7 de abril de 2006, publicado el 24 de abril de 2006, se consignó por error como deudor del concurso 105/05, Transportes y Excavaciones Altube, S. L., cuando debía haberse consignado Zubiri

Construcciones y Proyectos, S. L., quedando el resto del contenido del edicto tal y como se consignó en su día.

Vitoria-Gasteiz, 26 de abril de 2006.—El/La Secretario Judicial.—26.165.

ZARAGOZA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 154/2005 referente al concursado Nova Automatización Industrial, S. L., por auto de fecha 24 de enero de 2006 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la sociedad Nova Automatización Industrial, S. L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Zaragoza, 24 de enero de 2006.—El/La Secretario Judicial.—26.168.

ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Zaragoza, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 1321/2005-A referente al concursado Ambulancias Moncayo S.L., por auto de fecha 10 abril del 2006 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2. La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Se ha declarado disuelta la sociedad Ambulancias Moncayo, S. L., cesando en su función sus administradores que serán sustituidos por la administración concursal.

Zaragoza, 10 de abril de 2006.—El Secretario Judicial.—26.138.